DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	*DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL*
DEMANDANTE:	*RONALD JOSE NOBLES MOJICA*
APODERADA:	*Dra. YANELI ANDREA NIÑO GARCÍA*
DEMANDADA:	*LORAINE MARGARITA SARMIENTO DAZA*
RADICACIÓN:	*20178-31-84-003-2022-00086-00*
ASUNTO:	*AUTO RECHAZA DEMANDA*

Teniendo en cuenta, que la subsanación presentada por YANELI ANDREA NIÑO GARCÍA, apoderada judicial de RONALD JOSE NOBLES MOJICA, dentro del proceso que nos ocupa, contra LORAINE MARGARITA SARMIENTO DAZA, no cumple con los lineamientos señalados por este despacho, en providencia del cinco (05) de mayo dos mil veintidós (2022), toda vez, que a pesar de habernos informados la dirección de la demandada, no demuestra haber realizado el envió de la demanda con sus anexos, a la dirección anotada en el acápite de notificaciones. En consecuencia, se **RECHAZA** la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8f3ea8730c351fac3e612151cf4ef979218ae8931bedfeee09204bf0771e695c
Documento generado en 18/05/2022 10:17:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica